



44

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

09 FEB 2023
Turnase a la Comisión (es) de: Movilidad y Transporte

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Diputados de la LXIII legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por este medio tenemos a bien poner a consideración del H. Pleno del Congreso de la Cámara de Diputados del Estado de Jalisco, la siguiente **INICIATIVA DE LEY, POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 391 Y 397 DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO,** lo anterior basada en la siguiente:

INFOLEJ
2166-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

RECORRIDO
12 ENE 2023
Albano
HORA 14:16

Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

I. Los diputados;

(...)

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

05996

ENTREGO: [Signature]
RECIBO: [Signature]
DE: [Signature]
FOJA No. 10
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

2.- En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

Artículo 27.

1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea estudiada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior dictaminación.

3.- Las infracciones de tráfico por medio de fotografías son un tema controvertido en el Estado de Jalisco. Aunque estas infracciones se realizan con la intención de mejorar la seguridad en las carreteras y disuadir a los conductores de conducir de manera imprudente, muchas personas argumentan que estas infracciones son ilegales y que el proceso de notificación a través de correo certificado es ineficaz, lento e incluso injusto y que es necesario hacer un cambio al respecto.

En primer lugar, hay varios argumentos legales en contra de las infracciones de tráfico por medio de fotografías. Por ejemplo, podemos argumentar que las fotografías tomadas por cámaras automatizadas no pueden ser consideradas pruebas suficientes para condenar a un conductor de una infracción, no se tiene certeza plena que en el momento de la supuesta infracción el instrumento estaba bien calibrado, o que en la fotografía no hay un vehículo que realmente causo la

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	FOJA No. <i>10</i>
	<i>2</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____

DEPENDENCIA: _____

infracción, pero quedo oculto por otro que iba al paso debido al ángulo de toma de la fotografía. Además, muchos ciudadanos argumentan que el proceso de notificación a través de correo certificado no garantiza que el conductor haya recibido efectivamente la notificación de la infracción, lo cual puede llevar a situaciones injustas en las que un conductor es condenado por una infracción de la que nunca recibió notificación.

Además de los problemas legales, también hay preocupaciones sobre la efectividad del sistema de infracciones de tráfico por medio de fotografías. Es muy común escuchar comentarios de que el sistema no es eficaz en la disuasión de conductores imprudentes, ya que estas infracciones a menudo son vistas únicamente como una forma de recaudar recursos por parte de las autoridades, por lo que pareciera que están a la caza de los conductores. En lugar de mejorar la seguridad en las carreteras, estas infracciones pueden generar sentimientos de frustración y desconfianza hacia las autoridades.

En conclusión, hay varios argumentos legales y de efectividad en contra de las infracciones de tráfico por medio de fotografías y el proceso de notificación a través de correo certificado. Aunque estas infracciones pueden tener la intención de mejorar la seguridad en las carreteras, muchas personas argumentan que son ilegales e ineficaces. Se sugiere que se deben buscar alternativas para mejorar la seguridad en las carreteras y asegurar que el proceso de notificación de infracciones sea justo y eficaz, ya que con el actual sistema de notificaciones los ciudadanos quedan en indefensión.

4.- La ley de ingresos del Estado de Jalisco para el año 2023 en su artículo 42 marca los conceptos por los que el Estado tendrá ingresos bajo el precepto de "aprovechamientos" teniendo entre ellos a las multas:

Artículo 42. Los aprovechamientos se percibirán por:

- I. Recargos, indemnizaciones por cheques no pagados por instituciones de crédito;
- II. Multas;
- III. Gastos de Ejecución;
- IV. Actualización;

ENTREGO:	DE:	FOJA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ:	10	3	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Los que se deban percibir de acuerdo con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

VI. Otros aprovechamientos no especificados.

Con lo que vemos que el cobro de multas es un concepto autorizado por la ley y por lo tanto el Estado puede ejercer esta acción.

5.- Así mismo, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 363 fracción VIII establece la multa para aquellos conductores que excedan los límites de velocidad:

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
De las Infracciones, Sanciones y Medidas de Seguridad en
Materia de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte
Capítulo I
De las infracciones y sanciones

(...)

Artículo 363. De diez a treinta UMA.

1. Se sancionará de diez a treinta veces el valor de la UMA a las personas conductoras o personas propietarias de los vehículos, o en su caso, personas operadoras de vehículos del servicio público de transporte o personas administradoras de ruta, que cometan alguna de las siguientes infracciones:

(...)

VIII. A la persona conductora de un vehículo que exceda en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido, siempre que existan señalamientos en donde se anuncie el citado límite de velocidad. En aquellas zonas en que expresamente se restrinja el límite máximo de velocidad, como son las próximas a centros escolares y hospitales, el reglamento señalará tanto la velocidad máxima permitida en ellas como qué otras zonas se considerarán con velocidad restringida. En estos casos no habrá tolerancia alguna y, en consecuencia, no se deberá, por ningún motivo, rebasar la velocidad permitida;

(...)

ENTREGO: RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 4
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Con esta iniciativa no se pretende acabar con las multas por exceso de velocidad, sino darle una mayor formalidad a las que son emitidas por las cámaras de foto infracción, ya que al ser notificadas por correo tradicional el ciudadano responsable de la infracción pierde por un lado la oportunidad de obtener descuento por pronto por pago y por otro lado en muchas ocasiones no se entera de la multa sino hasta el momento de pagar el refrendo.

Para clarificar lo que es una foto infracción nos remitimos al glosario contenido en el artículo 5 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco en su fracción LXV:

LXV. Foto infracción: Las infracciones a la Ley o a sus reglamentos que sean detectados a través de equipos o sistemas electrónicos.

Con esto vemos que la determinación de una fracción está determinada por medios tecnológicos.

6.- El artículo 391 de la misma ley nos dicta las características que deben contener las cédulas de notificación de la multa:

Artículo 391. Cédulas de notificación de sanciones.

(...)

3. Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución, las cuales deberán contener la clave electrónica del equipo correspondiente, la firma electrónica del funcionario y demás requisitos establecidos en los reglamentos de la presente Ley.

4. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones, así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley, a los reglamentos de ésta y a los reglamentos municipales correspondientes.

Y el artículo 378 del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco nos señala las acciones que se deben seguir

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

para hacer constar al ciudadano de la existencia de una multa:

Artículo 378. Las infracciones a la Ley o a este Reglamento, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, se harán constar en cédula de notificación de infracción, en los términos del Título Séptimo, capítulo IV de la Ley, para lo cual se verificarán las siguientes acciones:

I. La cédula de notificación contendrá y adjuntará los datos esenciales a que se refiere la Ley en materia de Procedimiento Administrativo en el Estado de Jalisco, debiendo precisar el tipo de equipo o sistema tecnológico que se utilizó para determinar la infracción a la Ley o al Reglamento;

II. En el caso de equipos o sistemas tecnológicos, físicos, electrónicos, mecánicos o combinados, deberá contener o adjuntar la imagen, evidencia o constancia generada por el referido instrumento de conformidad con el sistema utilizado;

III. La cédula deberá ser notificada al propietario del vehículo dentro de los sesenta días naturales posteriores al levantamiento de la misma, en el domicilio que aquél tenga registrado ante la Secretaría en materia fiscal en el Estado. En caso de las notificaciones por correo certificado, si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde para la entrega del documento, se realizará una segunda visita por parte del servicio de correspondencia; no obstante, lo anterior, si no es posible recabarse la firma del destinatario, se atenderá la diligencia con quien en su nombre lo recibas o si éstos no se encuentran en el domicilio, se levantará constancia de ello.

Para efectos de este artículo, en el caso de vehículos registrados en otro Estado, según los convenios de colaboración en materia fiscal, que existan con relación a la coordinación fiscal, las cédulas de notificación podrán ser puestas a disposición y aplicación de la entidad federativa correspondiente.

Y es precisamente la fracción III de este artículo el que se debe modificar, ya que el uso del correo certificado no garantiza la correcta notificación. Hay varias

ENTREGA	RECIBO
DE:	FOJANO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Jalisco	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

desventajas legales en el uso de notificaciones de foto infracciones a través de correo certificado en Jalisco.

Primero, es importante mencionar que las notificaciones de infracciones deben cumplir con ciertos requisitos legales para ser consideradas válidas. Esto incluye asegurar que la notificación sea recibida por la persona correcta y en un plazo razonable. Con el correo certificado, existe el riesgo de que la notificación no sea entregada debido a una dirección incorrecta o cambio de residencia. Además, si el destinatario no recoge el correo certificado en el plazo establecido, la notificación podría ser considerada no entregada, con lo que se puede generar un error y esto contraviene lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 12 fracción II que a la letra dice:

Capítulo II

Elementos y Requisitos de Validez en los Actos Administrativos

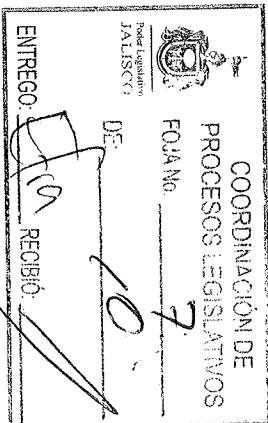
Artículo 12. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I. Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;*
- II. Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;*
- III. Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y*
- IV. Que no contravenga el interés general.*

En segundo lugar, existe el riesgo de que el destinatario no reciba la notificación en el plazo establecido para presentar un recurso de revisión. Según la misma Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en su artículo 133 el infractor tiene 20 días hábiles para presentar un recurso de revisión a partir de la fecha de la notificación o de la que tiene conocimiento:

**TÍTULO CUARTO
DE LAS DEFENSAS DE LOS ADMINISTRADOS**

**Capítulo I
Del Recurso de Revisión**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 133. *Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que debe hacer valer por escrito dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.*

Por lo que, si la notificación es entregada por correo certificado, solo se deja en su domicilio o el ciudadano se da cuenta de la misma fuera de ese plazo, el supuesto infractor podría argumentar que no tuvo suficiente tiempo para presentar su recurso o argumentar que nunca fue notificado y reclamar el recurso de revisión en cualquier tiempo alegando que apenas tuvo conocimiento, lo que no crea un contexto legal de certidumbre y no abona al estado de derecho.

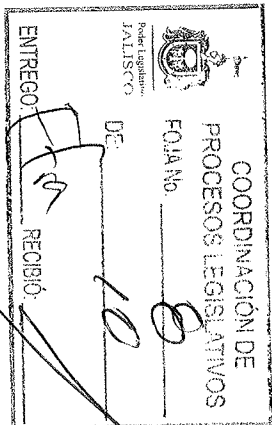
Finalmente, es importante mencionar que, aunque el correo certificado es un medio legalmente válido para notificar infracciones, es importante que exista un mecanismo alternativo, para asegurar que la notificación sea entregada en caso de problemas con el correo certificado.

En resumen, las desventajas legales en el uso de notificaciones de foto infracciones a través de correo certificado en Jalisco incluyen el riesgo de que la notificación no sea entregada debido a una dirección incorrecta o cambio de residencia, así como que no reciba la notificación en el plazo establecido para presentar un recurso de revisión, y la necesidad de contar con un mecanismo alternativo para garantizar que la notificación sea entregada.

Expuesto lo anterior y habiendo demostrado la pertinencia legal y la necesidad social de esta iniciativa; someto a la consideración de la asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 391 y 397 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 391. Cédulas de notificación de sanciones.

1. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de movilidad por conducto de los agentes de movilidad y la Secretaría de Seguridad por conducto de la policía vial.
2. De igual forma, corresponderá a la Secretaría, la Secretaría de Seguridad o a las autoridades municipales en su ámbito de atribuciones, la calificación e imposición de las sanciones correspondientes, así como las medidas de seguridad que procedan, según su competencia, quienes deberán fundar y motivar sus actos y notificarlos de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos.
3. Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución, las cuales deberán contener la clave electrónica del equipo correspondiente, la firma electrónica del funcionario y demás requisitos establecidos en los reglamentos de la presente Ley, **mismas que deberán ser notificadas de manera personal al propietario del vehículo.**

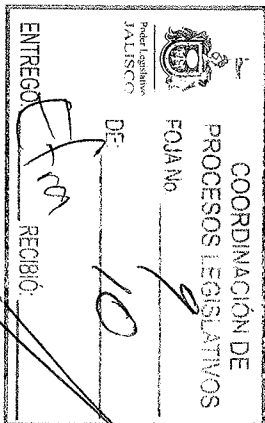
Artículo 397. Notificación de resoluciones.

1. Las resoluciones que dicten las autoridades en la aplicación de esta Ley, que afecten intereses de particulares, deberán ser notificadas personalmente conforme a las reglas establecidas en la Ley que corresponda.

TRANSITORIO

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO: Las fotoinfracciones que no se notificaron de manera personal antes de la aprobación del presente decreto quedarán sin efectos.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**


**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**Atentamente:
Guadalajara, Jalisco, enero de 2023
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco**

Dip. Abel Hernández Márquez

ENTREGA: 	
RECIBIÓ: _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	10
DE	10
Poder Legislativo JALISCO	